24/10/2021

ECONOMIST&JURIST

Diego Fierro Rodríguez
Letrado de la Administración de Justicia

La fianza como medio para intentar frenar la acción popular

El art. 280 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece que el particular querellante prestará fianza de la clase y en la cuantía que fijare el juez o tribunal para responder de las resultas del juicio. Como señala **Fernando Gascón Inchausti** en *Derecho Procesal Penal. Materiales para el estudio*, la fianza "tiene la finalidad de garantizar la seriedad en el ejercicio de la acusación popular, refrenando un empleo abusivo o fraudulento".

En relación con la fianza que se impone al acusador popular en los procesos penales en los que interviene, merece ser destacada la intervención de la Abogacía del Estado, que, en el proceso penal iniciado por el **Caso Ghali**, ha estado luchando por lograr que se imponga una fianza de **150.000 euros** a Antonio Urdiales, que está ejerciendo la acción popular. De este modo, se estaría buscando torpedear el desarrollo del propio proceso penal para evitar el juicio oral.

Más allá de la adecuación a la legalidad de la actuación procesal de la Abogacía del Estado, q

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |